



República de Colombia
**Tribunal Superior Del Distrito
Judicial De Valledupar**
Sala Segunda de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado Sustanciador

TIPO DE PROCESO: ORD. LABORAL – APELACIÓN DE SENTENCIA
RADICACIÓN: **20001-31-05-004-2021-00158-01**
DEMANDANTE: DANILO ANTONIO PABÓN ZABALA
DEMANDADO: SEGUROS BOLIVAR S.A. Y OTROS
ASUNTO: REQUIERE JUZGADO DE ORIGEN

Valledupar, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la apelación de la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar, dentro del proceso de la referencia, **SE REQUIERE** a dicho Despacho Judicial para que comparta nuevamente la carpeta virtual del expediente, acatando lo dispuesto en el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación¹.

Deberá organizar la respectiva carpeta que distinga la actuación adelantada en primera instancia y los archivos que la componen de manera individual y cronológica, como lo dispone el protocolo aludido en precedencia². Así mismo, deberá crear o/y ajustar el (los) índice(s) electrónico(s)³ de la(s) subcarpeta(s) siguiendo las pautas allí establecidas⁴.

Para ello se le concede el término de dos (2) días.

Por secretaría de esta Sala, se deberá constatar - si a ello hay lugar - si los audios y videos contentivos del expediente son audibles y si lo

¹

https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=~ /App_Data/Upload/PCSJ21-6Anexo1.pdf

² Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, aparte 7.2.1 pautas específicas para la conformación del expediente.

³ <https://bit.ly/2ZUGNVO>

⁴ Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, aparte 7.4.2 índice electrónico del expediente digital.

consignado en el índice del proceso corresponde a los documentos recibidos, en caso negativo, deberá extender constancia informando lo anterior. No sin antes proceder con la creación de la respectiva carpeta de segunda instancia e índice electrónico, en atención a los mismos lineamientos, de cara a ingresar las diligencias al Despacho.

En adición, frente a los memoriales de impulso procesal presentados por la demandada Compañía de Seguros de Vida S.A., el 28 de marzo y 28 de junio de 2022, se proveerá al respecto una vez el despacho de origen atienda este requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado Sustanciador